



Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO VEINTICUTRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 05001 40 03 024 2020-00902 00..
Decisión: Inadmite
Estados electrónicos: 141 del 04 de diciembre de 2020

Auscultado el contenido de la demanda por medio de la cual se promueve el presente proceso **Ejecutivo**, halla el Despacho que adolece de las siguientes irregularidades que deberán ser suplidas en la forma que se indica:

- No se tiene claridad en cuanto al domicilio real de los demandados, dado que de la literalidad de la demanda se evidencia que las direcciones que se plasman son en la ciudad de Medellín, dirección que guarda similitud con la consignada en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, sin embargo realizando la confrontación en el mapa de la ciudad, el Despacho no logra encontrarla sino en el municipio de Envigado – Antioquia, por lo tanto y con el fin de determinar la competencia territorial, **manifestará la dirección exacta del domicilio de los demandados, entendido como municipio y comuna en que reside**, dado que se debe dar claridad a dicha situación, razón por la cual se le pone de presente las sanciones consagradas en el artículo 86 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la parte ejecutante cuenta con el perentorio y preclusivo término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para subsanar los defectos que adolece la solicitud, so pena de su posterior rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0509a917746192969caf2a76e2edf4bcab766163a4ba24f70eb5af187a645bc

Documento generado en 03/12/2020 12:51:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>